



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 114 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 ABR 2023

VISTOS: El Informe N° 144-2023/GRP-402000-402100, de fecha 20 de abril de 2023, Proveído inserto en el Informe N°62-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de marzo 2023, Informe N°043-2023/GRP-402410, de fecha 06 de marzo de 2023 y la Carta N°004-2023/ING.MCC de fecha 28 de febrero de 2023 y ss.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 02 de junio de 2022, se suscribió el Contrato N° 012-2022/GRP-GSRMH-G - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA-EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA - HUASIPE-LIMÓN- TUCAQUE - MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, a través de la Carta N°17-2022/YF/PISR ingresada con HRyC N° 03110 de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la consultora de obra Ing. Patricia Inés Salinas Reto, con CIP N°110792; donde solicita a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Autorización de Prestación Adicional N° 02 para la Elaboración de Estudios Arqueológicos Complementarios para alcanzar el objeto del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO-PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA-HUASIPE-LIMÓN-TUCAQUE-MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", manifestando: 1. Como parte de los estudios, los términos de referencia establecen que el consultor presente el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). El CIRA forma parte del Informe N° 05, el mismo cuyo plazo aún no inicia, pues estamos en el plazo de elaboración del Informe N° 04. Sin embargo, la consultora Patricia Inés Salinas Reto lo tramitó con la debida anticipación, el 13 de octubre del 2022 con Número de Expediente 2022-0111117 (en el plazo de elaboración del Informe N° 03). 2. Con fecha 16 de noviembre del 2022, la directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura del Ministerio de Cultura, notificó vía email a mi representada el Oficio N° 001616-2022- DDC PIU/MC que contenía la Resolución Directoral N° 000398-2022-DDC PIU/MC, la misma que resolvió DESESTIMAR nuestra solicitud de expedición del CIRA para el proyecto contratado (ver Anexo 01). 3. La Resolución de desistimiento no es por causas atribuibles a mi representada, pues el CIRA no está observado técnica ni administrativamente, sino porque hay vestigios arqueológicos (fragmentos de cerámicas arqueológicos dispersos en la superficie). En la misma resolución de desistimiento emitido por el Ministerio de Cultura, detalla que la carretera del proyecto presenta colindancia con tres (03) sitios arqueológicos: a). Sitio Arqueológico Fátima (598730, 9439422), b) Sitio Arqueológico Palo Blanco Alto (601411, 9441958) y c) Sitio Arqueológico Palo Blanco Alto II (601677, 9442326). Asimismo, que estas interferencias debieron haber sido comunicados al Ministerio de Cultura durante la elaboración del estudio de pre inversión, para que en dicho estudio se realicen todos y cada uno de los estudios arqueológicos complementarios al CIRA. 4. A su vez, la Resolución Directoral N° 000398-2022-DDC PIU/MC (notificada el 16NOV2) contiene el Informe N° 000318-2022-DDC PI-AVU/MC suscrito por el Arqueólogo André Kinsño Vidal Urquiaga (ver Anexo 02), quien evidenció la existencia de los tres sitios arqueológicos mencionados en el ítem precedente y recomendó la presentación y ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para el proyecto en estudio. 5. La causal que motiva la solicitud de prestación adicional N° 02 es por causas no atribuibles a mi representada y tampoco a la entidad, pues son situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. 6. La necesidad de la prestación adicional N° 02 se justifica en que, para obtener la viabilidad del Ministerio de Cultura, es necesario realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para obtener el CIRA, esto es: Tramitar la aprobación del PEA, desarrollarlo bajo la dirección técnica de un arqueólogo y solicitar la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **114**- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 ABR 2023**

aprobación del Informe Final del PEA. Posteriormente, solicitar un nuevo CIRA, a partir del resultado del PEA. De tal manera, que, Obtenida la viabilidad del Ministerio de Cultura, se podrá convocar la ejecución de la obra. Caso contrario, los funcionarios de la entidad incurrirían en posibles sanciones, toda vez que hay evidencias de vestigios arqueológicos que podrían afectarse durante la ejecución de la obra. En ese sentido, solicito a su representada que autorice la aprobación de la Prestación Adicional N° 02 para la elaboración de estudios arqueológicos complementarios. Se Adjunta el INFORME TECNICO: Necesidad de Adicional N°02 para desarrollar Estudios Arqueológicos Complementarios;

Que, a través del correo stineo@regionpiura.gob.pe de fecha 21 de noviembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Huancas) envía un correo al Consorcio CARMELO Supervisor de Elaboración del Expediente Técnico (Ing. José Manuel Cabrera Huertas), manifestando que mediante el presente es para saludarlo y a la vez alcanzarle adjunto al presente correo, la Carta N° 17-2022/YF/PISR (054 folios), con el asunto solicito AUTORIZACIÓN DE PRESTACION 02 para la elaboración de estudios arqueológicos de la carretera EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO-PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA – HUASIPE – LIMÓN – TUCAQUE – MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA", se adjunta informe técnico: Necesidad de adicional N°02 para desarrollar estudios arqueológicos complementarios; quedando a la espera de su informe;

Que, a través de Carta N°14-2022-CC ingresada con HRyC N°03132 de fecha 22 de noviembre de 2022, del Representante Común del Consorcio Carmelo (Ing. Félix García Cisneros), encargado de la supervisión del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA – HUASIPE – LIMÓN – TUCAQUE – MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la Opinión Favorable de la Jefa de Supervisión (Ing. Josefa de las Nieves Gutiérrez Adrianzén) respecto a la opinión favorable sobre la Prestación Adicional N°02 solicitada por la Consultora que elabora el Expediente Técnico del Proyecto;

Que, con Informe N° 052-2022-JEGG/IRM/GSRMH ingresado con HRC N°03308 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Ing. Jorge Eduardo Guzmán Gómez, hace de conocimiento a la Sub Director de la División de Estudios que, tras analizado el expediente, concluye: 1. De acuerdo al análisis a la Solicitud de la Consultora y a la opinión de la Supervisión se concluye: Que es observado el Presupuesto Adicional 2 presentado por la consultora y aprobado por la supervisión. 2. Que como consecuencia de la observación del CIRA por parte del Ministerio de Cultura se hace necesario y de acuerdo a recomendaciones del mismo ministerio la elaboración de la presentación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), con la finalidad de poder cumplir la meta final de la elaboración del expediente técnico. 3. Que esta causal no es atribuible ni a la entidad ni a la consultora. 4. Que de acuerdo al CUADRO DE PRESTACION ADICIONAL 2 el monto total de este adicional asciende a: S/58,207.70 y corresponde a un porcentaje de 5.99%. 4. Que, de acuerdo al cuadro de prestaciones adicionales, la suma de los dos (02) adicionales asciende a S/152,212.13 y corresponde a un porcentaje de 15.66 %, monto por debajo del 25% permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, en sus RECOMENDACIONES concluye: 1. Se recomienda notificar a la Consultora y a la Supervisión con la finalidad de tener en cuenta el nuevo presupuesto recomendado por la División de Estudios y Proyectos;

Que, a través del correo stineo@regionpiura.gob.pe de fecha 01 de diciembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios, comunica a la Consultor de Obra (Ing. Patricia Inés Salinas Reto) encargada de la elaboración del expediente técnico; para alcanzarle adjunto al presente correo, el Informe





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 114 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 ABR 2023

N° 0052-2022-JEGG/IRM/GSRMH, sobre el informe de solicitud de prestación de adicional N°02 para el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA - HUASIPE - LIMÓN - TUCAQUE - MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"** del ingeniero Eduardo Guzmán ingeniero revisor y monitor de expedientes técnicos de la División de Estudios y Proyectos el cual recomienda tener en cuenta el nuevo presupuesto recomendado;

Que, a través de la **Carta N°20-2022/YF/PISR con HRyC N°03388** de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Consultora de Obra al Gerente Sub Regional de Morropón Huancabamba, donde solicita la reconsideración a la petición de Autorización de la Prestación Adicional N°02 para la Elaboración de Estudios Arqueológicos Complementarios, manifestando en sus conclusiones: 1. La resolución de desistimiento no es por causas atribuibles a mi representada, pues el CIRA no está observado técnica ni administrativamente, sino porque hay vestigios arqueológicos (fragmentos de cerámicas arqueológicas dispersos en la superficie). En la misma resolución de desistimiento emitido por el Ministerio de Cultura, detalla que la carretera del proyecto presenta colindancia con tres (03) sitios arqueológicos: Sitio Arqueológico Fátima (598730, 9439422). Sitio Arqueológico Blanco Alto (601411, 9441958). Sitio Arqueológico Palo Blanco Alto II (601677, 9442326). Estas interferencias debieron haber sido comunicados al Ministerio de Cultura durante la elaboración del estudio de pre-inversión, para que en dicho estudio se realicen todos y cada uno de los estudios arqueológicos complementarios al CIRA. 2. A su vez, la Resolución Directoral N° 000398-2022-DDC PIU/MC (notificada el 16NOV2022) contiene el Informe N° 000318-2022-DDC PI-AVU/MC suscrito por el Arqueólogo André Kinsino Vidal Urquiaga (ver Anexo 02), quien evidenció la existencia de los tres sitios arqueológicos mencionados en el ítem precedente y recomendó la presentación y ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para el proyecto en estudio. 3. La causal que motiva la solicitud de prestación adicional N° 02 es por causas no atribuibles a mi representada y tampoco a la entidad, pues son situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. 4. La necesidad de la prestación adicional N° 02 se justifica en que, para obtener la viabilidad del Ministerio de Cultura, es necesario realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para obtener el CIRA, esto es: Tramitar la aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA). Desarrollar el PEA. Tramitar el Informe Final del PEA. Tramitar el nuevo CIRA. Obtenida la viabilidad del Ministerio de Cultura, se podrá convocar la ejecución de la obra. Caso contrario, los funcionarios de la entidad incurrirían en posibles sanciones, toda vez que hay evidencias de vestigios arqueológicos que podrían afectarse durante la ejecución de la obra. 5. De la búsqueda de información en el SEACE hemos obtenido que el presupuesto presentado por mi representada (S/ 82,987.70), es casi la mitad de los convocados por el MTC Provias Descentralizado (S/ 182,824.48), para la obtención de los tres estudios (PEA, Informe Final del PEA y CIRA). 6. El presupuesto solicitado por mi representada es económico, justo y suficiente para obtener todos los permisos requeridos por el Ministerio de Cultura (PEA, Informe Final del PEA y CIRA), que permitan liberar el área observada por dicha institución. Finalmente solicita que se autorice la aprobación de la Prestación Adicional N°02 para la elaboración de los tres estudios arqueológicos complementarios;

Que, a través del Informe N° 061-2022-JEGG/IRM/GSRMH ingresado con HRyR N° 03552 de fecha 14 de diciembre de 2022, el Ingeniero Revisor y Monitor de Expediente Técnicos (Ing. Jorge Eduardo Guzmán Gómez) al Sub Dirección de Estudios presenta el Informe sobre la Solicitud de autorización de Prestación Adicional N°02 para la elaboración de los estudios complementarios de Arqueología del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **114** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 ABR 2023**

- HUASIFE - LIMÓN - TUCAQUE - MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA, manifestando en sus **CONCLUSIONES**: 1. De acuerdo al análisis a la Solicitud de reconsideración de la Consultora y a la opinión de la Supervisión se concluye: - Para conocimiento tanto a la CONSULTORA como a la SUPERVISION. Que como consecuencia de la observación del CIRA por parte del Ministerio de Cultura se hace necesario y de acuerdo a recomendaciones del mismo ministerio la elaboración de la presentación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), con la finalidad de poder cumplir la meta final de la elaboración del expediente técnico.- Que esta causal no es atribuible ni a la entidad ni a la consultora.- Que de acuerdo al CUADRO DE PRESTACION ADICIONAL 2 el monto total de este adicional asciende a: S/75,907.70 y corresponde a un porcentaje de 7.81%. - Que, de acuerdo al cuadro de prestaciones adicionales, la suma de los dos (02) adicionales asciende a S/169,912.13 y corresponde a un porcentaje de 17.48 %, monto por debajo del 25% permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, en sus **RECOMENDACIONES** determina: 1. Se recomienda notificar a la Consultora y a la Supervisión con la finalidad de tener en cuenta el nuevo presupuesto recomendado por División de Estudios y Proyectos;

Que, a través del **Correo stineo@regionpiura.gob.pe** de fecha 15 de diciembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios a la Consultora de Obra y al Consorcio Carmelo lo siguiente: Mediante el presente es para saludarlo y a la vez alcanzarle adjunto al presente correo, el Informe N° 0061-2022-JEGG/IRM/GSRMH, HRYC 03552 sobre el informe de solicitud de autorización de prestación de adicional N°02 para la elaboración de estudios complementarios de arqueología del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA - HUASIFE - LIMÓN - TUCAQUE - MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"** del ingeniero Eduardo Guzmán, ingeniero revisor y monitor de expedientes técnicos de la División de Estudios y Proyectos para su conocimiento y fines;

Que, a través de la **Carta N°22-2022-CC ingresado con HRyC N°03578** de fecha 15 de diciembre de 2022 del Representante Común del Consorcio Caramelo, manifestando que respecto al presupuesto elaborado por el Monitor del Proyecto para la Prestación Adicional N°02. Manifestando: 1. Mediante la presente, el suscrito, Sr. Félix García Cisneros, Representante Común de Consorcio Carmelo, he tomado conocimiento que el presupuesto de S/ 82,987.70 inc. IGV, presentado por la Consultora Patricia Inés Salinas Reto para la prestación adicional N° 02 que consiste en la elaboración de los tres estudios complementarios para obtener el Proyecto de Evaluación Arqueológica, el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica y el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, ha sido corregido por el monitor del proyecto a S/ 75,907.70 inc. IGV. 2. Al respecto, he coordinado verbalmente con la Consultora Patricia Inés Salinas Reto, quien me ha manifestado su conformidad con el monto presupuestado por el monitor del proyecto y que cualquier gasto adicional lo asumirá bajo su cuenta y riesgo. 3. En ese sentido, una vez que la Consultora Patricia Inés Salinas Reto manifieste su conformidad al presupuesto, recomendamos que su representada acelere el trámite de aprobación de la prestación adicional N° 02 vía resolución, con el fin de evitar continuar con los atrasos en la elaboración del proyecto. 4. Asimismo, con la finalidad de salvaguardar los recursos del estado y evitar perjuicios económicos a la entidad, recomendamos que su representada firme un **ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO SIN RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES** en la mayor brevedad, pues el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es parte del entregable N° 05, el mismo que por la exigencia del Ministerio de Cultura en la realización de estudios previos, la consultora no podrá obtener el cira;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **114** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 ABR 2023**

Que, a través de la **CARTA N°25-2022/YF/PISR** de fecha 15 de diciembre de 2022, la Consultora de Obra comunica a Gerencia Regional sobre la Aceptación del presupuesto elaborado por el Monitor del Proyecto para la ejecución de la prestación Adicional N°02 por la suma de S/.75,907.70 a todo costo incluido los impuestos de ley. Manifestando: 1. El día 21 de noviembre del 2022, presente la Carta N 17-2022/YFIPISR con la que manifesté necesidad de la prestación adicional N° 02 para la elaboración de estudios arqueológicos complementarios debido a vestigios arqueológicos encontrados por el evaluador del Ministerio de Cultura, durante la revisión del CIRA que presente. La prestación adicional N 02 presupuestada fue por Si 82.687.70 inc. IGV que corresponde a los estudios complementarios: .-Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) -Informe Final del PEA.--Certificado de existencia de Restos Arqueológicos (CIRA). 2. El día 01 de diciembre del 2022, recibí la notificación vía email del Informe N° 062-2022- JEFFIRMIGERMH con la cual el monitor del proyecto, Ing. Jorge Eduardo Guzmán Gomer disminuyó el monto a S/. 58.207.70, descontando dos de los estudios complementarios y únicamente considerando la elaboración del .-Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA). 3. El día 05 de diciembre del 2022, presenté la Carta N° 20-2022/YFIPISR con la que solicité la reconsideración de la necesidad de la prestación adicional N° 02 para la elaboración de estudios arqueológicos complementarios, por el mismo monto de S/ 82,987.70 inc. IGV., que corresponde a los estudios complementarios. En la mencionada carta adjunté el estudio de mercado del SEACE con el cual demostramos fehacientemente que el presupuesto requerido por los arqueológicos de mi equipo técnico es la mitad de lo que realmente cuesta y que han sido adjudicados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el SEACE Asimismo, indicamos que para obtener el CIRA del proyecto es necesario que se realicen los tres estudios complementarios y no solo el pea. 4. Que, el día 15 de diciembre del 2022, su representada nos notificó el informe de la referencia b), con la cual el monitor del proyecto corrige su presupuesto, reconsiderando los dos estudios que había descontado en su informe anterior. Es decir, está vez Si considera la realización de los tres estudios: - Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) -Informe Final del PEA. -Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). Pero, disminuye el monto cuantificado por mi equipo técnico (S/ 82,987.70) a un monto de S/ 75.907.70, sin ninguna explicación lógica, pues cree que el primer CIRA presentado (el cual fue elaborada por mi persona), será asumido por el arqueólogo que se encargará de los tres estudios complementarios. Es decir, presume que el arqueólogo hará suyo el CIRA que elaboré personalmente. 5. A la fecha han transcurrido veinticuatro días desde que presentamos la necesidad de la prestación adicional N° 02 para la elaboración de los tres estudios complementarios para la obtención de los permisos del Ministerio de Cultura y no hemos obtenido una respuesta satisfactoria. Por lo que entendemos que aceptar la propuesta económica del monitor es condición necesaria para obtener la aprobación de la prestación adicional N° 02 y que mi representada debe asumir la diferencia de costos, pese a que hemos demostrado que el costo es muy inferior al estudio de mercado presentado;

Que, mediante **Informe N°0315-2022/GRP-402000-402410** de fecha 20 de diciembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios al Director Sub Regional de Infraestructura; donde solicita la Aprobación de Prestación Adicional N°02 para el **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA - HUASIPE - LIMÓN - TUCAQUE - MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, manifestando en sus conclusiones: 1. Se solicita la aprobación de adicional N° 02 de consultoría de obra en la elaboración de expediente técnico según detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 114 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 ABR 2023

| DESCRIPCION | MONTO |
|---|------------|
| Elaboración de expediente técnico -Contrato N°12-2022/GOB.REG.PIURA-G | |
| CONTRATO PRINCIPAL (S/.) Inc. IGV | 971,960.00 |
| PRESTACIONES ADICIONAL N° 02 | 75,907.70 |
| % PRESTACION ADICIONAL | 7.81% |

Que, siendo así se solicita continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del adicional en la elaboración del expediente técnico mediante acto resolutorio y comunicar a quien corresponda para la modificación del contrato con la finalidad de poder continuar con la elaboración del expediente técnico a nivel definitivo, de tal manera se logren las metas del proyecto;

Que, con **Memorandum N°630-2022/GRP-402400** de fecha 21 de diciembre de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura al Jefe de la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática (Econ. José Alfredo Bruno Facundo). Manifestando que, tanto **CONSORCIO CARMELO** como la consultora Patricia Salinas Reto, manifiestan su conformidad con el presupuesto corregido por el Monitor de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la misma que asciende a S/. 75,907.70 soles. Por lo que se solicita la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de consultoría de obra en la elaboración y supervisión del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA-EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA - HUASIPE-LIMÓN - TUCAQUE - MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, a través del **Memorandum N° 445-2022/GRP-402000-402200** de fecha 27 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001355 de fecha 27 de diciembre de 2022, con el cual se otorga Certificación Presupuestal para atender el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 75,907.70 (Setentaicinco Mil Novecientos Siete con 70/100 Soles);

Que, a través del **Informe N° 0474-2022 / GRP-402000-402200** de fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección Subregional de Infraestructura solicita a la Gerencia Subregional la aprobación del expediente del Adicional N° 02 de la Consultoría para la elaboración del expediente de la referencia, por el monto de S/ 75,907.70. Así mismo recomienda comunicar a quien corresponda para que se realice la modificación del contrato con la finalidad de poder continuar con la elaboración del expediente técnico definitivo;

Que, mediante proveído de fecha 27 de diciembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 0474-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente, es así que el aludido despacho emite el Informe N° 376-2022/GRP-402000-402100 de fecha 30 de diciembre de 2022, opinando "en función a los informes precedentes y conformidad del Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios como entes técnicos especializados de esta Unidad Ejecutora, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Adicional N° 02 del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA - HUASIPE - LIMÓN - TUCAQUE - MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"**, Por el monto de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **114** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 ABR 2023**

S / 75,907.70 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Siete con 70/100 Soles), con una incidencia equivalente al 7.81 % del valor referencial, asimismo, recomienda comunicar al equipo de Abastecimiento a efectos se realice la modificación del Contrato con la finalidad de poder continuar con la Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico a nivel definitivo, para que de tal manera logren las metas establecidas (...);

Que, por intermedio del Informe N° 377-2022 / GRP-402000-402100 de fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina luego de la revisión y análisis del expediente administrativo, teniendo en cuenta las opiniones técnicas de las áreas competentes, concluyo que se ha cumplido con los presupuestos legales establecidos en el artículo 34 ° del TUO de la Ley y el artículo 205 ° del Reglamento para la autorización por la procedencia de la Prestación Adicional N ° 02 por el monto de S / 75,907.70 con una incidencia de 7.81 % del valor referencial. Así mismo recomienda comunicar al Equipo de Abastecimiento a efectos se realice la modificación del contrato. Así mismo recomienda comunicar a quien corresponda para que se realice la modificación del contrato con la finalidad de poder continuar con la elaboración del expediente técnico definitivo;

Que, mediante el Informe N° 04-2023 / GRP-402100-402100 de fecha 17 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita al Director Subregional de Infraestructura solicita Ampliación de Informes respecto a la Prestación Adicional N° 02 de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la referencia cuyo monto asciende a S / 75,907.70 siendo la incidencia de 7.81 % del monto contractual (S / 971,960.00);

Que, a través de la Carta N° 051-2023 / GRP - 402410-402000 de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba solicita al Representante Legal Común del Consorcio Carmelo Ing. Félix Facundo García la Ampliación de los Informes respecto a las Prestaciones Adicionales N ° 01 y N ° 02 del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA - EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA – HUASIFE – LIMÓN – TUCAQUE – MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA".C.U.I N°: 2510582;** ;

Que, por intermedio de la Carta N° 01-2023-CC ingresada con HRyC N° 0600 de fecha 16 de enero de 2023 el Representante Legal Común del Consorcio Carmelo Ing. Félix Facundo García Cisneros remite la respuesta emitida la Jefa de Supervisión Ing. María Josefa de las Nieves Gutiérrez Adrianzen quien manifiesta que las aprobaciones de las Prestaciones Adicionales N ° 01 y N ° 02 fueron sustentadas oportuna y convenientemente por la Consultora de Obra Ing. Patricia Inés Salinas Reto y aprobadas por la supervisión, pues cumplieron con los requisitos de la Ley 30225 y su Reglamento para alcanzar la finalidad del contrato y ser inferiores al 25 % del monto contractual;

Que, con la Carta N°004-2023/ING.MCC de fecha 28 de febrero de 2023, el Ing. Maximiliano Carmen Calderón comunica a la Subdirección de la División de Estudios que es necesario e ineludible realizar la recomendación de la Dirección Desconcentrada de Piura del Ministerio de Cultura la ejecución de un Proyecto de Evaluación Arqueológica con la finalidad de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (PEA) y de esta manera evitar posibles daños al Patrimonio Cultural y por consiguiente aplicaciones de sanciones a la Entidad y riesgos de paralización durante la ejecución de obra y retrasos. Por consiguiente, por tales consideraciones corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 02 , del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto cuyo monto asciende a S / 75,907.70 Incluye IGV. previo estudio de mercado, salvo mejor parecer;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **114** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 ABR 2023**

Que, el **Informe N° 043-2023/GRP-402410** de fecha 06 de marzo de 2023 la Subdirección de Estudios solicita a la Dirección Subregional de Infraestructura aprobación de la prestación adicional N° 02, del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente técnico del Proyecto cuyo monto ascendiente a S/ 75, 907.70 incluye IGV, previo estudio de mercado;

Que, con el **Informe N° 62-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 09 de marzo de 2023 la Dirección Subregional de Infraestructura recomienda a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, la aprobación del Adicional N° 02 del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA-EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA – HUASIPE – LIMÓN-TUCAQUE-MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Por el monto de S/ 75,907.70 (Setenta y Cinco Mil Novecientos Siete con 70/100 Soles) monto que incluye IGV;

Que, mediante Proveído de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 62-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de marzo de 2023 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente;

Que, a través del Proveído de fecha 10 de marzo de 2023, el Gerente Subregional dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal informe al respecto, es así que se solicita la actualización de la certificación presupuestal, la misma que es alcanzada por la Oficina Subregional de Planificación, Presupuesto e Informática mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000341.

Que, mediante **Informe N° 144-2023/GRP-402000-402100** de fecha 20 de abril de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de las áreas competentes, concluyó que se ha cumplido con los presupuestos legales establecidos en el artículo 34° del TUO de la Ley y el artículo 205° de su Reglamento para la autorización por la Procedencia del Adicional del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA-EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA – HUASIPE-LIMÓN- TUCAQUE – MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"**; Asimismo, recomienda comunicar al Equipo de Abastecimiento a efectos se realice la modificación del Contrato con la finalidad de poder continuar con la Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico a nivel definitivo, para que de tal manera logren las metas establecidas;

Que, teniendo en consideración que el monto del presente adicional no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original, y contando con los informes técnicos favorables tanto de la Supervisión de la consultoría de Obra y así como de las áreas especializadas de la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente aprobar el Adicional N° 02 de consultoría para la elaboración del expediente técnico, más aún si se puede determinar que las modificaciones resultan necesarias para que el expediente de obra proyectado pueda alcanzar su finalidad; la misma que cuenta con Certificación Presupuestal, consecuentemente, corresponde derivar a Gerencia Sub Regional a efectos que proceda con su aprobación, en virtud que según la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba "la delegación de competencias y facultades del Gobierno Regional Piura", la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, tiene facultades para aprobar los adicionales de consultoría de obra;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **114** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 ABR 2023

Que, es preciso señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión es de entera responsabilidad del Supervisor de la consultoría de Obra, así como de las Áreas Técnicas que han tramitado y concedido su conformidad al presente Adicional del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA-EL CARMELO-PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA-HUASIPE-LIMÓN-TUCAQUE-MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRÍAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico-legal pertinente considerando el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo la colaboración y la buena fe que en marcada en el Principio de Confianza de la Administración Pública;

Que, es conveniente señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018 – EF;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar Directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...).

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...).

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 62-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 09 de marzo de 2023 y el Informe N° 043-2023/GRP-402410 de fecha 06 de marzo de 2023 de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017 - JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **114** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 ABR 2023**

Dirección Sub Regional de Infraestructura posee-contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales- lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002 , Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002 , modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002 , y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016 / GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades , Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL N° 02 del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP-1NR (YAPATERA) FÁTIMA-CHAPICA-EL CARMELO- PAPELILLO-PALO BLANCO-CHILILIQUE ALTO-PLATANAL ALTO-PAMPA DE RAMADA-HUASIPE-LIMÓN-TUCAQUE-MAESTRANTE-FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS, DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRIAS, PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA"; Por el monto ascendente a S/ 75,907.70 siendo la incidencia de 7.81 % del monto contractual consignado en el contrato suscrito con la Consultora.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la Resolución a la Ing. Patricia Inés Salinas Reto (encargada de la elaboración del expediente técnico) en su domicilio cito en Jr. Callao N° 425- distrito de Chulucanas - provincia de Morropón, asimismo al Consorcio CARMELO (Supervisor de la Consultoría de Obra) en su domicilio sito en Miraflores Country Club II Etapa Mz. "Bj" Lote 16- Distrito de Castilla - Provincia y Departamento de Piura para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER RUANCA CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

